

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por PROTECCION S.A. contra JUAN URAN VELEZ, teniendo en cuenta que el emplazamiento de la parte demandada se surtió debidamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 22 de junio de 2022, y que no ha concurrido a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, se procede a nombrarle curador Ad litem, en virtud del inciso primero del artículo 29 del CPTSS.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a designar como curador ad litem de JUAN URAN VELEZ al abogado Reinaldo Suarez Florez, con T.P. 53.909 DEL C.S.J., quien se localiza en el correo electrónico reinaldosuarezf@hotmail.com

En consecuencia, se ordena notificar por telegrama al curador designado, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente

Se impone a la parte demandante la carga procesal de comunicar al curador ad-litem designado su nombramiento. Para ello se concede un término de 30 días so pena de darse aplicación a lo prescrito en el parágrafo del artículo 30 del C.P. del Trabajo, en coherencia con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ